



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Quindío

**Armenia, diecisiete (17) de julio de dos mil
veinticinco (2025).**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 211 y S.S. del Código General Disciplinario – C.G.D. -, se dispone el inicio de **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en relación con el Auxiliar de la Justicia - Secuestre, **Carlos Julio Arévalo Agudelo**, en virtud a que, de los hechos puestos en conocimiento, por compulsas de esta Comisión Seccional de Disciplina Judicial, se pudo haber presentado una **posible** infracción a sus deberes funcionales, con ocasión de los siguientes:

HECHOS JURÍDICAMENTE RELEVANTES:

El presente investigativo tiene por objeto determinar la existencia de presuntas irregularidades cometidas por el señor Auxiliar de la Justicia – Secuestre, **Carlos Julio Arévalo Agudelo**, quien, de acuerdo con la compulsas ordenada al interior del disciplinario radicado bajo No. 2025-00148, seguido contra el también Secuestre – Javier Porfirio Bueno Sánchez, se determinó que fue designado como Secuestre del inmueble ubicado en la Carrera 23 No. 10-52 de Armenia, el 03 de mayo de 2023, durante diligencia de Secuestro, dentro del proceso de sucesión de Rosa Emilia Useche Candia, adelantado ante el Juzgado 4º de Familia de Armenia bajo radicación No. 2021-00060-99, y luego fue relevado del encargo, el 29 de mayo de 2025, dado el incumplimiento de sus funciones, especialmente al no rendir informes cuando fue requerido.

Teniendo en cuenta que se cumplen en el presente informativo los presupuestos para el efecto, establecidos en el art. 212 del Código General Disciplinario, se dispone:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE personalmente o, en su defecto, por edicto al señor Auxiliar de la Justicia - Secuestre, **Carlos Julio Arévalo Agudelo**, el presente auto, para que, si lo desea, rinda *versión libre* oral o por escrito, frente a los hechos puestos en conocimiento por compulsas de esta misma

corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 127 del Código General Disciplinario, y anexe las pruebas que a bien tenga.

Para efectos de la notificación, se citará inmediatamente al disciplinable, por un medio eficaz, a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, con el fin de notificarle el contenido de la presente decisión, dejando constancia secretarial sobre el envío de la citación. Si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia.

SEGUNDO: ACREDÍTESE la calidad del Auxiliar de la Justicia - Secuestre disciplinado. Para tal efecto, ofíciase a la Jefatura de la Oficina Judicial de Armenia, a objeto informe si el señor Carlos Julio Arévalo Agudelo hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia de este Distrito Judicial; caso cierto, además de remitir el listado, precisará desde qué época a cuál ha fungido como tal, en condición de Secuestre, adjuntando copia de los actos de vinculación correspondientes. De igual manera, se allegarán direcciones y teléfonos actuales que, para efectos de notificaciones, reposen en su hoja de vida.

TERCERO: INFÓRMESE al investigado, acerca de los *beneficios de la confesión o aceptación de cargos*, de que trata el Artículo 162 del C.G.D., y que, a su tenor indica:

“Oportunidad y beneficios de la confesión y de la aceptación de cargos. La confesión y la aceptación de cargos proceden, en la etapa de investigación, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. Al momento de la confesión o de la aceptación de cargos se dejara la respectiva constancia. Corresponderá a la autoridad disciplinaria evaluar la manifestación y, en el término improrrogable de diez (10) días elaborara un acta que contenga los términos de la confesión o de la aceptación de cargos, los hechos, su encuadramiento típico, su calificación y la forma de culpabilidad. Dicho documento equivaldrá al pliego de cargos, el cual será remitido al funcionario de juzgamiento para que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recibo, profiera el respectivo fallo.

Si la aceptación de cargos o la confesión se producen en la fase de juzgamiento, se dejará la respectiva constancia y, se proferirá la decisión dentro de los quince (15) días siguientes. La aceptación de cargos o la confesión en esta etapa procede hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar de conclusión.

Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte.

Radicado: 630012502000-2025-00257 (A.J.)

Disciplinado: Carlos Julio Arévalo Agudelo

Cargo: Auxiliar de la Justicia - Secuestre

M.P. **Mario Humberto Giraldo Gutiérrez**

Inicio de Investigación

El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el Artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley.

PARAGRAFO. No habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales.” (Cursivas fuera de texto)

CUARTO: INCORPÓRESE al expediente, certificado de antecedentes disciplinarios del investigado, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

QUINTO: INFÓRMESE al Ministerio Público sobre la apertura de esta investigación disciplinaria, adjuntando copia del presente proveído.

SEXTO: De Oficio, **REQUÍERASE** al Juzgado 4º de Familia de Armenia, a objeto remita, a la mayor brevedad, el enlace de acceso al proceso de sucesión adelantado en ese despacho judicial, dentro de la radicación No. 2021-00060-99, donde la causante es la señora Rosa Emilia Useche Candia, y en el cual fungió como Secuestre el señor Carlos Julio Arévalo Agudelo, hasta su relevo, que lo fue el 29 de mayo de 2025. De igual manera, se informará si con ocasión del posible incumplimiento de sus funciones, fueron compulsadas copias disciplinarias previamente.

Lo anterior, para ser tenido como prueba en este asunto.

SÉPTIMO: TÉNGANSE como elementos probatorios, los aportados al expediente hasta el momento, entre ellos, la documental allegada por la autoridad informante.

Notifíquese y cúmplase,

Mario Humberto Giraldo Gutiérrez

Magistrado

Firmado Por:

Mario Humberto Giraldo Gutierrez

Magistrado

Comisión Seccional

De Despacho 01 Disciplina Judicial

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ddb913846f5f4afc2c96ea6fa4cod2of26dfb13a550bb7279fba93cade059a68

Documento generado en 17/07/2025 04:46:21 PM

Radicado: 630012502000-2025-00257 (A.J.)
Disciplinado: Carlos Julio Arévalo Agudelo
Cargo: Auxiliar de la Justicia - Secuestre
M.P. Mario Humberto Giraldo Gutiérrez
Inicio de Investigación

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>